



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
VALLE DEL CAUCA**

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2022-00712-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el escrito de queja presentado por la señora MARIA MONICA MURIEL HERNANDEZ, en contra del señor JULIAN FERNANDO JARAMILLO VILLAREAL, en su calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 20 DE CALI-V-**, a fin de establecer si incurrió en falta disciplinaria, por la presunta vulneración del derecho al debido proceso de la quejosa, al actuar sin competencia territorial, ni estar facultado por las partes para dirimir el conflicto y haber proferido una sentencia en equidad por fuera del término de ley; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Notifíquese esta decisión de indagación previa al JUEZ DE PAZ, el señor JULIAN FERNANDO JARAMILLO VILLAREAL y el señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.
- 3.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

**Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd52eb1ca1491e60c3b8c9db4f5285400735b86ae28cbbbe995d3b2785344d578**

Documento generado en 31/05/2022 04:19:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**